Señor JUEZ DEL CIRCUITO (R)

La Ciudad.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO ACCIONANTE: DAVID FERNANDO CALVACHE JOAQUI C.C. No. 1058977714 ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y INPEC-ESCUELA NACIONAL PENITENCIARIA.

I. IDENTIFICACIÓN.

DAVID FERNANDO CALVACHE JOAQUI, mayor y vecino de esta Ciudad, identificado (a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, con todo el respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de TUTELA consagrado en el artículo 86 de nuestra Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 DE 1991, por este escrito formulo Acción de Tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y INPEC-ESCUELA NACIONAL PENITENCIARIA, a fin de que se AMPAREN COMO MECANISMO TRANSITORIO mis derechos fundamentales al TRABAJO, la IGUALDAD, DEBIDO PROCESO y para evitar la configuración de un perjuicio irremediable.

Derivo mi acción de los siguientes:

II. HECHOS.

Primero: su Señoría, es necesario precisar que soy un joven de escasos recursos económicos, perteneciente al puntaje del SISBEN B7 Pobreza moderada, que ha faltade recursos para continuar con estudios superiores, puse todo mi empeño en ser dragoneante del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Segundo: Participo de la Convocatoria 1356 de 2019 curso de complementación varones, para proveer cargo de dragoneante del INPEC, proceso vigilado y administrado por la CNSC, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la OPEC, de acuerdo con el cargo aspirado obteniendo resultado de ADMITIDO y es así como presenté pruebas escritas y FÍSCO ATLÉTICA, con excelentes resultados que me ubican entre los primeros puestos razón por la que fui citado a VALORACIÓN MÉDICA, como último requisito para continuar en curso en la Escuela Nacional Penitenciaria.

Tercero: La valoración médica practicada a través de las entidades de salud contratadas por la CNSC para esta convocatoria acreditan en dos valoraciones que mi estado de salud ocupacional no es óptimo, al presentar alteración en el resultado de hipotiroidismo, no obstante, al realizarme el examen de manera particular en dos diferentes laboratorios Clínicos me arrojan resultados Normales para TSH, el laboratorio Clínico y Citológico UNILAB arrojo un resultado Normal de 3.98 Ulu/mL, de igual manera el LABORATORIO LORENA VEJARANO S.A.S, arrojó un resultado de 4.9032 Ulu/mL mismo que se encuentra dentro de los valores de normalidad parauna persona de mi edad, Puesto que en adultos el valor normal es de 0.3500 Ulu/mL a 4.9400 Ulu/mL. Lo anterior claramente indica que los valores emitidos por la

entidad contratada por la Comisión Nacional Del Servicio Civil se encuentran alterados.

Cuarto: La Comisiona Nacional del Servicio Civil, luego de haber acogido los resultados de la entidad con la cual contrato, realizó el cargue de los mismo en la plataforma SIMO, al realizar la reclamación nuevamente se me realizó la prueba encontrando que los resultados se encontraban alterados para hipotiroidismo y me excluye de la convocatoria. Es necesario precisar que la entidad contratada para la toma de exámenes médicos emitió muchos valores errados, que con la reclamación y la nueva toma del examen los corrigió, no obstante en mi caso no fue corregido y seguí apareciendo con anormalidad en TSH hipotiroidismo.

Quinto: Luego de trabajar para conseguir el dinero y cubrir con los costos de examen y transporte, decidí tomarme el examen de manera particular en el laboratorio Clínico Lorena Vejarano SAS, obteniendo un resultado de 4.9032 Ulu/mL mismo que se encuentra dentro de los valores de normalidad para una persona de mi edad, Puesto que en adultos el valor normal es de 0.3500 Ulu/mL a 4.9400 Ulu/mL. Lo que claramente indica que los resultados emitidos por la entidad contratada se encuentran errados.

Sexto: Como se mencionó anteriormente, pretendo el amparo de mis derechos fundamentales como mecanismo transitorio, para evitar la configuración de un perjuicio irremediable, toda vez que, si no se me reintegra a la convocatoria quedaría definitivamente por fuera de ella y habría perdido todo mi esfuerzo.

III. DERECHOS VIOLADOS O

AMENAZADOS. DERECHO AL TRABAJO.

Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

DERECHO A LA IGUALDAD.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

DIGNIDAD HUMANA Y DEBIDO PROCESO.

Me discrimina, abusando de sus facultades la CNSC, por mí al declararme NO APTO para desempeñar un cargo público basándose en los resultados emitidos por un centro médico que inicialmente indicó que muchos de los participantes se encontraban en el estado de NO APTOS por TSH y luego de presentar las correspondientes reclamaciones la gran mayoría se les corrigió el resultado, sin embargo no corrí con la misma suerte y nuevamente me dejaron, pero al tomarme el examen de manera particular pude constatar que el error persistía en cuanto a mi resultado.

IV. PROCEDENCIA Y LEGIMITIDAD

Esta acción de Tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5, 6 y 9 del Decreto 2591 de 1991, en protección de derechos fundamentales.

Por la evidente amenaza de un perjuicio irremediable, es la acción de tutela como mecanismo transitorio efectivo para amparar los derechos fundamentales. Toda vez

que realizada la reclamación misma que emitió resultado errado sobre mi TSH, con dicho proceder me está dejando por fuera de la convocatoria sin otra herramienta más que la acción de tutela para poder continuar en la convocatoria.

V. DE LOS INFRACTORES

Se trata de la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad pública centralizada del orden nacional e independiente. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, entidad del orden nacional, descentralizada por servicios con autonomía administrativa.

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento que se entienda prestado con la presentación de este escrito, manifiesto que no he interpuesto acción de tutela, a nombre propio, ni a través de apoderado sobre los mismos hechos que constituyen la vulneración de los derechos fundamentales invocados. Así mismo que mis manifestaciones fácticas corresponden a la verdad.

VII. PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito evaluar como tales:

- 1. Cedula de ciudadanía.
- 2. Libreta militar.
- 3. Calificación de la conducta como reservista del INPEC.
- 4. EXAMEN CON RESULTADO (NORMAL) DEL LABORATORIO LORENA VEJARANO SAS.
- 5. RESULTADO (NORMAL) DE LABORATORIO CLINICO Y CITOLOGICO UNILAB.

VIII. PETICIONES

Solicito la tutela COMO MECANISMO TRANSITORIO PARA EVITAR UN PERJUICIO IRREMEDIABLE, de mis derechos fundamentales, dignidad humana: debido proceso administrativo, trabajo, igualdad de oportunidades para acceder a la administración pública, en consecuencia, se ordene a la CNSC y al INPEC-Escuela Nacional Penitenciaria que a través de la dependencia que corresponda, en término perentorio:

Primera: Cambiar mi estado de NO APTO a APTO, para poder continuar siendo parte de la convocatoria 1356 de 2019. O en su defecto Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que en el término de 48 horas programe nueva cita para examen TSH, a fin de que se corrija el error registrado y pueda ser reintegrado a la convocatoria.

IX. DEL PERJUICIO IRREMEDIABLE

Con todo respeto solicito que se analicen las circunstancias fácticas y jurídicas de este asunto, en el sentido de evitar que se me excluya de la lista de aspirantes citados para adelantar curso en la Escuela Nacional Penitenciaria, ordenando que se produzca la inclusión de mi ponderado en la citación para mi caso particular.

X. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

A la accionada: CNSC: Carrera 16 No. 96 – 64 Piso 7. Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713, notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co en la Ciudad de Bogotá D.C.

A la accionada INPEC-ESCUELA NACIONAL PENITENCIARIA: en la Calle 26 No. 27-48 Bogotá D. C. Telefax: (091) 2347373. Correo electrónico demandasyconciliaciones@inpec.gov.co

EL suscrito recibirá notificaciones en siguiente dirección: Vereda el Hatillo Bolívar Cauca, Teléfono-Celular: 3152976934 Email: davidcalvache28@gmail.com

De su Señoría,

Atentamente,

David Calvache.

DAVID FERNANDO CALVACHE JOAQUI

C.C. No. 1058977714 de Bolívar Cauca